



CENTRO DE LEVANTAMIENTOS INTEGRADOS DE RECURSOS NATURALES POR
SENSORES REMOTOS

2008-004

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA ENTRE EL COLEGIO DE
INGENIEROS GEOGRAFOS DE PICHINCHA -CIGP- Y EL CENTRO DE
LEVANTAMIENTOS INTEGRADOS DE RECURSOS NATURALES POR SENSORES
REMOTOS -CLIRSEN-**

COMPARECIENTES.-

El Colegio de Ingenieros Geógrafos de Pichincha, debidamente representada por el señor **Ing. MAURICIO VALLADARES BORJA**, en su calidad de Presidente del Directorio, a quien en adelante se le denominará como "CIGP" y El Centro de Levantamientos Integrados de Recursos Naturales por Sensores Remotos, representado por el señor TCRN. de C.S.M. **RAMIRO PAZMIÑO O.** en calidad de Director Ejecutivo, a quien en adelante será llamado "EL CENTRO" ó "EL CLIRSEN", reafirmando el espíritu de colaboración, la investigación y la transferencia tecnológica, aceptan firmar el presente Convenio de Cooperación, que se regirá al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

• **CLIRSEN**

- CLIRSEN, es una persona jurídica de derecho público y autonomía técnico-administrativa, adscrito al Instituto Geográfico Militar del Ecuador, creado mediante Decreto Supremo No. 2027, expedido por el Consejo Supremo de Gobierno del Ecuador el 07 de diciembre de 1977, publicado en el Registro Oficial No. 486 del 19 de diciembre de 1977, regido por el Reglamento General a la Ley de Creación, dictado mediante Decreto Ejecutivo No. 544 del 27 de agosto de 1980 publicado en el Registro Oficial No. 267 de 4 de septiembre de 1980, reformado por Decreto Ejecutivo No. 172 de 13 de octubre de 1992, publicado en el Registro Oficial No. 45 de 14 de octubre de 1992;
- CLIRSEN, es un organismo técnico-científico creado con el objeto de formar el inventario de los recursos naturales tanto renovables como no renovables del país, mediante la aplicación de la Teledetección y Sistema de Información Geográfica SIG;
- Sus funciones son las de: planificar, organizar, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con la aplicación de la Teledetección y SIG;
- Además, de contribuir al levantamiento cartográfico del Ecuador y la elaboración de mapas temáticos, así como prestar asesoramiento técnico a las instituciones públicas y privadas en las materias relacionadas a su actividad;
- La misión del Centro es la de generar geoinformación y proporcionar servicios técnicos relacionados con los Recursos Naturales y Ambiente, mediante la explotación de las técnicas de Teledetección y Sistemas de Información Geográfica, para contribuir al desarrollo sustentable del Ecuador y Latinoamérica.

• **CIGP**

- El Colegio de Ingenieros Geógrafos de Pichincha (CIGP) es un organismo de derecho privado y personería jurídica sin fines de lucro, que conforma la Sociedad de Ingenieros del Ecuador Zona Norte (SIDEN) y está regido por la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería Geográfica y su reglamento. Entre los principales fines que persigue el CIGP se

Handwritten initials and a signature, possibly "M. Pazmiño" and "M. Valladares".



CENTRO DE LEVANTAMIENTOS INTEGRADOS DE RECURSOS NATURALES POR
SENSORES REMOTOS

2008-004

encuentra el de propender la difusión técnica y científica de temas relacionados con la Ingeniería Geográfica; y, establecer acuerdos de cooperación con aquellos organismos de derecho público y/o privado estratégicos con el propósito de consolidar el desarrollo y crecimiento de la Ingeniería Geográfica en el Ecuador;

SEGUNDA.- OBJETO:

- El presente acuerdo tiene como objeto, establecer la recíproca cooperación técnica y científica para la difusión de las Ciencias Geográficas en el Ecuador.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Con los antecedentes expuestos y con el fin de alcanzar el objeto propuesto, las partes se comprometen a cumplir con lo siguiente:

- Dar facilidades para la obtención de información cartográfica y temática así como productos y servicios en condiciones preferenciales;
- Participar en proyectos relacionados con la aplicación de la Teledetección y Sistemas de Información geográfica.
- Participar en eventos de carácter técnico y científico, dentro y fuera del país;
- Participar en la elaboración y actualización de normas técnicas y estándares de los productos relacionados con las ciencias geográficas.
- Participar en la publicación de artículos, escritos, noticias etcétera, para su difusión a través de sus sitios web.
- Dar facilidades al CIGP para la utilización del aula de CENPER y sus equipos en condiciones preferenciales;
- Tratamiento especial en la parte económica por parte de CLIRSEN, para los profesionales del CIGP que asistan a cursos programados por CENPER;
- Otras formas de colaboración recíproca, no contempladas expresamente, pero que surjan como resultado de las relaciones entre las dos instituciones y que conduzcan al logro de los objetivos aquí descritos, los mismos que serán debidamente considerados.

CUARTA.- COORDINACIÓN:

Cada Institución nombrará un coordinador del presente Convenio, los cuales elaborarán las actividades a cumplirse anualmente, e informarán mensualmente de su ejecución, proponiendo las medidas técnicas y administrativas que fueren necesarias para su mejor ejecución.

QUINTA.- VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá una duración de CINCO AÑOS (05) años contados desde la fecha de su firma, pudiendo ser renovado por períodos adicionales de igual duración si hubiere interés de las partes; sin embargo, por razones especiales y justificadas, podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo, previo acuerdo de las mismas; debiendo hacerse conocer tal intención por escrito, con por lo menos noventa (90) días de anticipación, sin perjuicio de que las investigaciones iniciadas lleguen a su conclusión. *OK*

[Handwritten signature]

14



CENTRO DE LEVANTAMIENTOS INTEGRADOS DE RECURSOS NATURALES POR
SENSORES REMOTOS

2008-004

SEXTA.- FINANCIAMIENTO:

Los costos que demanden los compromisos asumidos, serán financiados por cada entidad, y sus presupuestos serán administrados de acuerdo con las reglas presupuestarias y contables de cada de institución.

SÉPTIMA.- PARTICIPACIÓN DE OTRAS ENTIDADES:

Considerando la importancia del objeto de este Convenio, podrán participar en el mismo otros colegios que conforman la Sociedad de Ingenieros del Ecuador Zona Norte (SIDEN).

OCTAVA.- ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

En cada convenio específico, se establecerán los periodos para la presentación de informes de avance y de actividades, entrega y recepción, de acuerdo con las necesidades particulares de cada caso.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

La propiedad intelectual de los proyectos, estudios y resultados alcanzados en la ejecución del presente convenio, corresponde a las instituciones suscriptoras de cada proyecto, quienes podrán hacer uso de la información de acuerdo a sus regulaciones y necesidades.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

La parte que desee dar por terminado el presente convenio en forma anticipada, deberá comunicar a la otra su decisión con una anticipación de por lo menos sesenta días. La terminación del presente convenio no afectará la conclusión de los programas específicos, salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

DECIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza específica del presente Convenio, ni el CIGP, ni el CLIRSEN, adquieren relación laboral ni de dependencia, respecto al personal que trabaje o participe en la ejecución de este convenio.

DECIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio terminará:

- Por cumplimiento del plazo estipulado;
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito;
- Por razones técnicas;
- Por disposiciones Institucionales;
- Por cumplimiento de las obligaciones convenidas;
- Por acuerdo entre las partes;
- Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este instrumento.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
3



CENTRO DE LEVANTAMIENTOS INTEGRADOS DE RECURSOS NATURALES POR
SENSORES REMOTOS

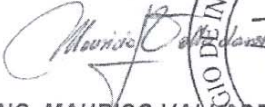
2008-004

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS:

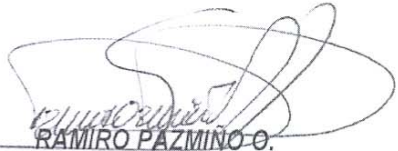
Las partes se obligan a cumplir de buena fe todas las acciones y obligaciones del Acuerdo, para alcanzar el objeto planteado. En el caso de existir controversias derivadas de la ejecución del Acuerdo, las partes podrán solucionar de mutuo acuerdo, en un plazo no mayor a quince (15) días. De no llegar a un entendimiento o solución, se someterán al proceso de mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, y en el caso de que renuncien a la mediación, podrán someter sus controversias ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, No. 1 de Quito.

DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes que intervienen en la suscripción del presente Convenio, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales, aceptan y ratifican las cláusulas que anteceden y para constancia firman tres ejemplares de igual valor y contenido legal, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **16 MAY 2008**


ING. MAURICO VALLADES BORJA.
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
COLEGIO INGENIEROS GEOGRAFOS




RAMIRO PAZMIÑO O.
TCRN. de C.S.M.
DIRECTOR EJECUTIVO CLIRSEN

Elaborado por R. Sánchez.
Revisado por Vaca F.
Revisado por Cecilia Sevilla
Revisado por González A
Supervisado por Mayo. Delgado R.